



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Ordenanza Municipal N°100/2014.....

VISTOS Y CONSIDERANDO

La solicitud de Declaración de Bien de Dominio Público del Área de Equipamiento Distrito 1 (Matadero y Vivero Municipal), Ubicada en la zona de Juturi, Oroncota del Distrito 1 de la Jurisdicción de Sacaba, solicitada por Zacarías Rojas Ovando, en su calidad de Presidente de la Asociación de las O.T.B.s Distrito 1 en fecha 08 de Julio del 2.014 y David Lizarazu Maldonado en su calidad de Sub-Alcalde del Distrito 1, misma que es dirigida al Dr. Vicente Hérbas Céspedes en su calidad de Abogado Asesoría Legal de Saneamiento de Bienes Municipales, los antecedentes e informes técnicos acompañados y,

Que, el Alcalde Municipal de Sacaba, Humberto Sánchez Sánchez, mediante Nota Cite: GAMS CAR DESP 795/14 de fecha 18 de julio del 2.014, remite a este Ente Deliberante, los antecedentes y los informes técnicos para su respectivo tratamiento la solicitud de Declaración de Bien de Dominio Público el Área de Equipamiento Distrito 1 ubicada en la zona de Oroncota del Distrito 1 de la Jurisdicción Municipal de Sacaba, de la extensión Superficial de 10.313,11 M2, donde actualmente funciona el Matadero y Vivero Municipal.

Que, el Parágrafo II del Artículo 1538 del Código Civil señala que *la publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el registro de los Derechos Reales*; consiguientemente todo derecho real sobre inmuebles es válido y se hace público mediante la inscripción del título de que procede en el registro correspondiente, por mandato del Artículo antes nombrado, ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra tercero, sino desde el momento en que se hace público, mediante su inscripción en el Registro de los Derechos Reales.

Que, el Artículo 31 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 de fecha 09 de enero de 2014, señala que los bienes de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural. d) ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, el Párrafo Segundo del Artículo 6 de la Ley No 2372 de 22 de mayo de 2002, instituye que los Gobiernos Municipales, están obligados a inscribir el Derecho de Propiedad de sus predios en Derechos Reales y las leyes que declaran la Propiedad Municipal, constituyendo título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho, sin requerir información o documentación adicional.

Que, el Artículo 109 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", instituye que *son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.*

Que, en el análisis técnico y Legal dentro de los alcances valorativos, normativos y circunstanciales se tiene, **Informe Técnico No. 058/2.014, y el Informe Legal HCMS-AL No. 078/2.014**, emitido por los asesores del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, los cuales en base a los antecedentes que cursan en obrados, mismos que recomiendan emitir Ordenanza Municipal que declare como Bien de Dominio Público el Área de Equipamiento Distrito 1.

Que, la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico, mediante Informe N° C1/081/2014 de fecha 13 de Agosto de 2014 previa revisión de antecedentes, recomienda al Pleno del Concejo Municipal, proceda con la emisión de la respectiva Ordenanza Municipal que declare Bien de Dominio Público Municipal, el Área de Equipamiento del Distrito 1 (Actualmente Matadero y Vivero Municipal), predio ubicado dentro de la jurisdicción





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Ordenanza Municipal N°100/2014.....

Municipal de Sacaba, Provincia Chapare, Departamento de Cochabamba, informe que fue Aprobado y Deliberado en Sesión Ordinaria de fecha Jueves 14 de Agosto de 2014 por los miembros del H. Concejo Municipal conforme al voto correspondiente que cursa en acta de sesión.

Que, conforme a lo previsto por el Art. 16 numeral. 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales es atribución del Concejo Municipal, "**En el ámbito de sus facultades y componentes, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas**". Asimismo la Ley Municipal Autónoma de Procedimiento Legislativo No. 001/2013 de fecha 26 de agosto de 2013 otorga facultades Legislativas al Concejo Municipal.

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipalidades y otras normas conexas, dicta la presente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARESE Bien de Dominio Público del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, el predio de Área de Equipamiento Distrito 1, donde actualmente funciona el Matadero y Vivero Municipal, de la extensión superficial **de 10.313,11 M2**; con los siguientes límites y colindantes que son: colindantes son: **Al NORTE con la Urbanización Bethel, Al SUD con área de Equipamiento, José Luis García Franco, Dennis Ordoñez Hoyos y Lidia Gómez Villarroel, Al ESTE con la Av. Martín Cárdenas con perfil de vía de 15 metros y Al OESTE con una calle innominada de 9.00 metros**, de la Jurisdicción de Sacaba del Departamento de Cochabamba, cuyas coordenadas UTM "WGS 84" zona 19 k mismos que se detallan a continuación:
Coordenadas UTMWGS 84, zona 19k.

COORDENADAS UTM W.G.S.- 84 ZONA 19 K		
PUNTO	ESTE - X	NORTE - Y
P1	813379,042	8073324,703
P2	813411,673	8073316,920
P3	813455,516	8073306,670
P4	813442,092	8073182,551
P5	813351,153	8073214,719

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal proceder al registro inmediato del presente documento en la oficina de Derechos Reales de Sacaba, sea con las debidas formalidades de ley.

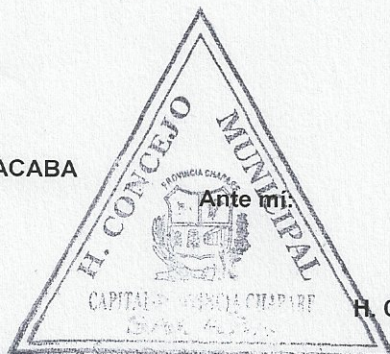
ARTÍCULO TERCERO.- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley el Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en Sesión Ordinaria del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los catorce días del mes de agosto de dos mil catorce.



Arq. Riony Villarroel Ledezma
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL SACABA



Sra. Eulogia Tribeño
CONCEJAL SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL SACABA